Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6861/2023.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6861/2023

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información respecto del la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Con base en la respuesta proporcionada, cuánto se ha invertido en la Unidad Canina, desglosar gastos y su comprobación.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Desecha, Extemporáneo, Unidad Canina, Monto, Gastos, Sueldo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6861/2023

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6861/2023,** interpuesto en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El doce de julio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **trece de julio**, a la que le correspondió el número de folio **092453823002564**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber.
> 1.- cual fue el monto asignado del presupuesto para creación y formación de la unidad canina?
> 2.- cuantos perros, instructores y manejadores tienen actualmente?
> 3.- cuantos elementos en total tiene ya a la fecha la unidad canina?

[1] Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

4- cual es el sueldo del comandante, responsable o encargado o de la unidad canina y cuál es su nombre?
5.- donde se localizan sus instalaciones.?
6.- que especialidades de trabajo tiene?
7.- sus instructores son certificados?
8.- que razas de perros adiestran?
9..- y porque no aparece la unidad en la orgánica de la Fiscalía?
[…] [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico.

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas:
Persona fisica estudiante

II. Respuesta. El nueve de agosto, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **FGJCDMX/110/7288/2023-07**, de la misma fecha, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[…]

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

Oficio No. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0659/2023, suscrito y firmado por la C. Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia.

Oficio No. DAJSPA/101/UTPDI/7210/VII/2023, suscrito y firmado por el Mtro. Enrique Rafael Vargas Herrera, Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México.

[…] [*Sic*.]

En ese tenor, anexó el oficio **FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0659/2023**, de fecha dos de agosto, signado por la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Especiales y Enlace de la Coordinación General de administración con la Unidad de Transparencia, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Al respecto, es de señalar que corresponde a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a este órgano autónomo.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado D, 44, apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 1, incisos k) y s) y Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17, 214, párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 81, 82, fracciones XXIII y XXVI, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 12, último párrafo del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas; así como los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables; **se requirió a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribución y competencia, detentan la información requerida, den respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.**

Derivado de lo anterior, mediante los oficios número **DGPOP 701/500/1549/2023, 702/300/277/2023** y **DACS 703/100 2012/2023,'** signados respectivamente por el **Director de Programación y Presupuesto** de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la **Directora de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales** de la Dirección General de Recursos Humanos y el **Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales se adjuntan al presente en original, **dan contestación al requerimiento de información pública en comento.**

[…] [sic]

Asimismo, anexó el oficio **DGPOP 701/500/1549/2023**, de fecha diecinueve de julio, signado por el Director de Programación y Presupuesto, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Donde se requiere: "A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber
1.- Cual fue el monto asignado del presupuesto para la creación y formación de la unidad canina?
9.- y porque no aparece la unidad en la orgánica de la fiscalía?" SIC

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las atribuciones conferidas en términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, vigente hasta en tanto se publique y adquiera vigencia las normas que lo sustituyan, de acuerdo a lo establecido en el artículo TERCERO, segundo y tercer párrafo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que:

Referente a: "A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber
1.- Cual fue el monto asignado del presupuesto para la creación y formación de la unidad canina?" SIC

Al respecto y después de haber realizado una búsqueda razonable y exhaustiva, hago de su conocimiento que en los registros presupuestales que obran en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, no figura presupuesto alguno en específico referente a **"A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber**
1.- Cual fue el monto asignado del presupuesto para la creación y formación de la unidad canina?" SIC

Sin embargo, con base en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo al principio de máxima publicidad, me permito hacer de su conocimiento que la unidad canina ésta adscrita a la Jefatura General de la Policía de Investigación, cuyo presupuesto se registró a través del Programa Presupuestario denominado E032 "Investigación, Judicialización y Persecución del Delito" y Actividad Institucional 124068 "Procedimientos Legales para el Cumplimiento de los Derechos Humanos", la cual tiene un presupuesto asignado original para el presente año de 371,062,461.86 (trescientos setenta y un millones sesenta y dos mil cuatro cientos sesenta y un pesos 86/100 M.N),

mismos que considera los recursos para cubrir costos de esa unidad, además de otros rubros de gasto.

Referente a: "A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber
9.- y porque no aparece la unidad en la orgánica de la fiscalía?" SIC

Al respecto, se anexa copia simple del oficio No. 701/200/165/2023 recibido en fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Organización y Procedimientos Administrativos, adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Referente a los demás puntos solicitados, contenidos en el oficio de referencia, le comunico que en términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido en el artículo TERCERO, segundo y tercer párrafo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

[…] [*Sic*.]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

También, anexó el oficio **DOPA 701/200/165/2023**, de fecha dieciocho de julio, signado por el Director de Organización y Procedimientos Administrativos, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Donde se requiere:

"A casi un año de la creación de la Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deseo saber.

9..- y porque no aparece la unidad en la orgánica de la fiscalía?" (SIC)

Al respecto, se informa que mediante Acuerdo FGJCDMX/25/2022 por el que se crea la Unidad Especial Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de agosto de 2022, se establecen las bases para su adscripción al Grupo de Especializado de Reacción e Intervención "G.E.R.I." de la Jefatura General de la Policía de Investigación, y al participar en funciones sustantivas a cargo del personal de la Policía de Investigación, su conformación específica no se refleja en la Estructura Orgánica de este Órgano Autónomo.

[…] [*Sic.*]

En ese sentido, anexó el oficio **702/300/UT/277/2023**, de fecha veinticinco de julio, signado por la Directora de Presupuesto y Sistemas se Servicios Personales, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Esta Dirección General de Recursos Humanos, **ES PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender la solicitud planteada y se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con plazas con la denominación que refiere el peticionario ni con el área de adscripción de Unidad Canina.

Ahora bien, y por principio de máxima publicidad, se sugiere remitir la solicitud a la **Jefatura General de la Policía de investigación,** ya que es el área encargada de la Unidad Especial Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como la asignación de personal, de conformidad a los artículos 1 y 2 del **ACUERDO FGJCDMX/25/2022 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL CANINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que a la letra dicen:

> ***Artículo 1****. Se crea la Unidad Especial Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* ***adscrita a la Jefatura General de la Policía de Investigación****, la cual estará encargada, a través de sus Binomios Caninos, de proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas en acciones relacionadas con la investigación de hechos con apariencia de delito.*
>
> ***Artículo 2****. La Unidad Especial Canina es la Unidad Operativa que* ***se encuentra bajo el mando y coordinación del Grupo Especial de Reacción e Intervención "G.E.R.I." de la Jefatura General de la Policía de Investigación*** *de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,* ***cuyo Titular designará al personal de la Policía de Investigación con habilidades y aptitudes necesarias para ser Manejador****, en términos del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable.*

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

***Artículo 211**. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece "…que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados…y que se encuentren en sus archivos…", se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que detenta acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio: **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA",** emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

***"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA.** Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento."*

*Recurso de Revisión **RR1242/2011**, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.*

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de acceso a la información pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[…] [*Sic.*]

Asimismo, anexó el oficio **DACS 703/100 2012/2023**, de fecha treinta y uno de julio, signado por el Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Sobre el particular, es de señalar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, "***ES PARCIALMENTE COMPETENTE***, para atender dicha solicitud de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relativo a:

"5.- Donde se localizan sus instalaciones?"

Al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento se avocó a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales y/o electrónicos que obra en esa dirección, en la que informa **que no existe evidencia documental**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de instalación relacionada con el tema Unidad Canina de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 208 de la Ley de la materia que establece que *"la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados…"*, así como el hecho de que *"los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades…"*, respectivamente, se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que detenta acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio:

"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA", emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTESE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. *Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el Requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.*[1]

[…] [*Sic*.]

Por último, anexó el oficio **DAJSPA/101/UTPDI/7210/VII/2023**, de fecha veinte de julio, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Sobre el particular, se turnó al área que pudiera ser competente de esta Policía de Investigación, misma que informó los siguiente:

"Cual fue el monto asignado del presupuesto para la creación y formacion de la unidad canina?"
Se informa que la naturaleza de las funciones de esta Institución y su labor es encaminada a la actividad de investigar los posibles hechos considerados como delitos, considerando el beneficio a la sociedad de dicha actividad y la cual redunda en la Seguridad Pública, así como el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales que se tengan a bien ordenar consiste en la ejecución de los actos de investigación por lo que se sugiere redirigir su solicitud ante la **Coordinación General de Administración.**

"cuantos perros, instructores y manejadores tienen actualmente?"
Se cuenta con cuatro semovientes caninos, cuatro instructores y dos candidatos a manejadores caninos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

"Cuantos elementos en total tiene ya a la fecha la unidad canina?"
Se cuenta con siete elementos

"Cual es el sueldo del comandante, responsable o encargado o de la unidad canina y cual es su nombre?"
El nombre del responsable de la Unidad Especial Canina es el C. Miguel Alonso Vizcarra Hernández y respecto a su sueldo lo puede consultar en la página https://tudinero.cdmx.gob.mx, dicha información se encuentra publica o se puede redirigir la solicitud del peticionario ante la **Coordinación General de Administración.**

"Donde se localizan sus instalaciones?
Las instalaciones de la Unidad Canina se localizan en calle Dr. Lavista 139-bis en la Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc.

"Que especialidades de trabajo tiene?"
Se cuenta con tres especialidades que son:
1. *Búsqueda y localización de restos humanos*
2. *Búsqueda y localización de sustancias, artefactos explosivos y armas de fuego*
3. *Búsqueda de narcóticos y papel moneda*

"Sus instructores son certificados?"
Si, se cuenta con certificación de cuatro instructores, así como la certificación del encargado de la unidad Especial Canina.

"Que raza de perros adiestran?"
La raza con la que cuenta la Unidad Especial Canina es Pastor Belga Malinois.

"Porque no aparece la unidad en la orgánica de la fiscalia?"
La Unidad Especial Canina pertenece a la estructura de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el acuerdo FGJ/25/2022

[…] [*Sic.*]

III. Recurso. El siete de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[…]
1. EN BASE A LA RESPUESTA EMITIDA CON FOLIO NUM, FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0659/2023 EMITIDA EL 02 DE AGOSTO 2023. TENGO BIEN A SOLICITAR QUE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO OTORGADO A LA JEFATURA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CANTIDAD $371,062,461.82 CUANTO SE HA INVERTIDO EN LA UNIDAD CANINA Y DE MANERA ESPECIFICA DESGLOSAR GASTOS, Y SU COMPROBACIÓN QUE SE HA UTILIZADO EN EL ADIESTRAMIENTO, BIENESTAR Y CUIDADO ANIMAL.

NO OMITO MENCIONAR QUE CON ESTE PRESUPUESTO SE DEBE CONTAR CON UNAS INSTALACIONES IDÓNEAS Y DEBIDAMENTE ESTRUCTURADAS PARA LOS PERROS Y SU CUIDADO EN TODOS LOS ASPECTOS. COMO LO SON ÁREAS DE ESPARCIMIENTO, ÁREA DE JUEGO, RELAGACION, ÁREA DE ENTRENAMIENTO, ÁREA MEDICA, ETC,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[*Sic*.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **siete de noviembre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: "electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" y, como medio para recibir notificaciones "Correo electrónico".

2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **nueve de agosto de la presente anualidad.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del jueves diez al miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés,** descontándose los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis, y veintisiete de agosto de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 del

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **nueve de agosto**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del jueves **diez al** miércoles **treinta de agosto de dos mil veintitrés**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **siete de noviembre de dos mil veintitrés.**

Notificación de respuesta	Octubre														
09 de agosto	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **siete de noviembre** de dos mil veintitrés, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido cincuenta y ocho días hábiles[5], es decir, cuarenta y tres días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

[5] Véase el Acuerdo 6351/SO/01-11/2023 del Pleno de este Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20